

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 197

Viernes 1 de septiembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Estadística

Las cifras de habitantes de CIGUÑUELA son las siguientes:

De hecho, 612 habitantes.
De derecho, 620 habitantes.

Contra dichas cifras puede recurrirse ante la Delegación Provincial en el plazo de ocho días naturales, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 28 de agosto de 1961.—El delegado de Estadística, Vicente Bielza.

2.223

Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO

SOBRE EL DESLINDE DEL MONTE «LA DEHESA»,
NUMERO 63-A DEL CATALOGO,
DE LA PERTENENCIA DE OLMEDO

Presentado en esta oficina por el ingeniero ejecutor, el expediente de deslinde del monte «La Dehesa», número 63-A del Catálogo de Utilidad Pública, de esta provincia, perteneciente a Olmedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas el período de vista, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que, en otros quince días, se hagan las reclamaciones; pero se advierte que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Valladolid, 29 de agosto de 1961.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

2.231

Jefatura Provincial del Instituto Geográfico y Catastral

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, para su exposición al público, a partir del día 25 de agosto y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los diez polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 23 de agosto de 1961.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

2.224

Sección Provincial de Administración Local

ANUNCIO

La Comisión Coordinadora Económica Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, encaminadas a que se les autorice para efectuar el pago de las cuotas de cotización en plazos distintos a los mensuales conforme a lo determinado en la Instrucción número 27 de la circular

M-2/1961, acordó acceder a que formulen las liquidaciones por trimestres y en forma de ingreso directo, es decir, sin compensación de participaciones.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Valladolid, 29 de agosto de 1961.—El jefe de la Sección, P. A. (ilegible).

Ayuntamientos que se citan

Ataquines, Berrueces, Boecillo, Aldeamayor de San Martín, Castrodeza, Castro monte, Castrillo de Duero, Casasola de Arión, Cistérniga, Cogeces del Monte, Bolaños de Campos, Fombellida, Torre de Esgueva, Llano de Olmedo, Villabañez, Villagómez la Nueva, Vega de Ruiponce, Esguevillas de Esgueva, Cuenca de Campos, Olmedo, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Ramiro, Rueda, Sardón de Duero, Rábano, Mojados, Villalbarba, San Pablo de la Moraleja, Santibañez de Valcorba, Olmos de Peñafiel, Villalba de los Alcores y Torre de Peñafiel.

2.233

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

sobre formación de documentos cobratorios de rústica para 1962

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado, han de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan.

NO TIENEN APÉNDICE por no tener variación ni en los contribuyentes ni en la riqueza, y por tanto pueden, inmediatamente que reciban este «Boletín», proceder a la formación de las listas cobratorias los pueblos que se insertan.

TIENEN APÉNDICE, o sea con variación de contribuyentes o riqueza y a los que, en su día, será remitido por esta Administración tal apéndice, procediendo a formar los documentos cobratorios tan pronto como los reciban, los de Aguasal, Aldeamayor de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Amusquillo, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Bécilla de Valderaduey, Benafarces, Berceo, Berceuelo, Berreces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bocos de Duero, Boecillo, Bolaños de Campos, Brañojos, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Campaspero, Campillo (E1), Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrobol, Castrodeza, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroverde de Cerrato, Ceinos, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga de Campos, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Megeces, Mojados, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes, Muriel, Nava del Rey, Olivares de Duero, Olmedo, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafiel, Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puras, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo, Roales, Rodilana, Rubí de Bracamonte, Rueda, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Román de Hornija, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santovenia de Pisuerga, San Vicente del Palacio, Seca (La), Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Tordesillas, Torre-cilla de la Abadesa, Torre de Peñafiel, Torrelobatón, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos (La), Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdearcos, Valde-nebro de los Valles, Valdunquillo, Voloria la Buena, Valverde de Campos, Valladolid, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Viana de Cega, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Vi-

llacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrades de Campos, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de la Loma, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villalón de Campos, Villanubla, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villaseñor, Villavaquerín, Villaverde de Medina, Zarza (La) y Zorita de la Loma.

No obstante consignarse las cantidades que corresponden a cada uno de los elementos que constituyen esta contribución y para facilitar la formación de los documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales de la Agricultura, que deberá figurar en columna independiente en las tres listas cobratorias, para que se consigne este recargo separadamente en los recibos de contribución y pueda conocerse en cualquier momento su cuantía, tanto para los propietarios como los arrendatarios y colonos.

Los tantos por ciento de aplicación sobre la riqueza imponible, según tenga o no Paro Obrero, son los siguientes:

Pueblos con recargo de Paro Obrero

Coefficiente de cuota y recargos, sin incluir el de Seguros Sociales	20,0640624
Seguros Sociales	13,00
TOTAL	33,0640624

Pueblos sin recargo de Paro Obrero

Coefficiente de cuota y recargos, sin incluir el de Seguros Sociales	19,0640624
Seguros Sociales	13,00
TOTAL	32,0640624

Las listas cobratorias se confeccionarán como siempre, esto es, por orden alfabético de propietarios, dividiendo las listas en dos grupos: en el primero, se pondrán todos los propietarios con líquido superior a DOSCIENTAS pesetas, practicando las liquidaciones correspondientes, y en el segundo grupo, por el mismo orden alfabético, se incluirán los propietarios cuyos líquidos imponibles sean inferiores a doscientas pesetas y cubriendo solamente hasta la casilla de líquido imponible, esto es, que a estos propietarios no se les practica liquidación por estar exentos.

EN ESTE SEGUNDO GRUPO y cualquiera que sea el importe del líquido imponible, se consignará «EL ESTADO» por sus bienes, haciendo figurar el líquido imponible sin cantidad alguna de contribución.

La columna de cantidad total de contribución (suma de cuota y recargos unificados y la de Seguros Sociales) se distri-

buirá conforme al Decreto de 4 de julio de 1947, en la siguiente forma: Las cantidades hasta 100 pesetas de contribución, se figurarán en el segundo y tercer trimestres por su mitad, y las cantidades de 100,01 en adelante, de contribución, en los cuatro trimestres por su cuarta parte.

En sitio visible de las listas se hará figurar el número de recibos semestrales y trimestrales con la mayor exactitud para evitar adiciones de pedidos.

Las escalas de líquido imponible y contribuyentes, se formarán con arreglo a los grados que figuran en los respectivos impresos, debiendo corregir éstos en el sentido de que hasta 200 pesetas, forman una sola casilla, que son las exentas y que habrá de ser deducida del Total. El resto tal como se hizo en otros ejercicios.

Plazo de presentación.—Las listas de los pueblos que ya se dice, no tienen apéndice, deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre próximo y las de los que se les envía apéndice, en la fecha que se les indique en la comunicación de remisión de ese documento, bien entendido que, de no cumplirlo, se impondrá a las Juntas Periciales la multa que fija el artículo 87 del Reglamento de 20 de octubre de 1913, sin perjuicio de que inmediatamente se nombre el Comisionado reglamentario que, a costa del señor presidente y secretario, forme o recoja los documentos de referencia.

Al final de las listas se hará un resumen en el que constará el total de las mismas, con distribución de cada uno de los elementos que la constituyen en la siguiente forma:

Cuota del Tesoro al 17,50 %...	
Recargo Diputación 1,564064 %...	
Paro Obrero 1,00 %	
Seguros Sociales 13,00 %	

TOTAL

Si como consecuencia de la deducción efectuada de los contribuyentes con líquido imponible comprendido entre 50 y 200 pesetas al formar las listas se observara alguna diferencia de imponible, consecuencia de no haber sido deducido cualquiera de los contribuyentes que pasan a exentos, se hará constar esta circunstancia por nota en el respectivo documento cobratorio, eliminando del mismo para que pase a exentos al contribuyente de que se trate.

Esta Administración confía en que las Entidades a que esta circular se dirige, cumplirán el servicio con la mayor diligencia y escrupulosidad, para no incurrir en responsabilidades y evitar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 19 de agosto de 1961.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

ESTADO DE VALORES DE CONTRIBUCION RUSTICA CON CUOTAS Y RECARGOS

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro al 17,50 %	Seguros Sociales 15 %	Recargo Diputación 1,564 %	Paro Obrero 1 %	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Adalia	179.465,59	31.406,44	23.550,50	2.806,84	»	57.545,78
2	Aldea de San Miguel.....	264.112,75	46.219,75	34.554,66	4.150,72	»	84.685,11
3	Aldealbar	314.485,04	55.054,88	20.115,45	4.918,55	»	80.066,88
4	Almaraz de la Mota.....	177.050,72	30.980,38	23.015,99	2.768,76	»	56.765,15
5	Arroyo.....	355.552,42	58.685,17	43.595,21	5.244,60	»	107.520,98
6	Barruelo	89.799,18	15.714,86	11.675,89	1.404,47	»	28.795,22
7	Bustillo de Chaves	244.077,15	42.715,88	31.750,05	3.817,57	»	78.261,28
8	Cabreros del Monte	280.890,26	49.155,80	36.515,75	4.595,11	»	90.064,64
9	Canillas de Esgueva	251.655,65	44.056,24	32.712,65	3.955,75	»	80.684,60
10	Castrillo Tejeriego	368.491,58	64.486,01	47.905,88	5.765,19	»	118.155,08
11	Castromembibre.....	151.089,59	26.440,64	19.641,62	2.565,04	1.510,90	49.956,20
12	Castroponce	375.895,64	65.781,59	48.866,16	5.879,59	»	120.526,94
13	Cervillego de la Cruz.....	245.465,41	42.556,45	31.598,50	3.801,54	»	77.956,49
14	Cuenca de Campos.....	715.810,06	124.916,76	92.795,51	11.165,98	»	228.876,05
15	Fuente Olmedo.....	175.956,49	30.442,58	22.614,54	2.720,67	»	55.777,59
16	Gallegos de Hornija	127.472,55	22.507,68	16.571,42	1.995,69	»	40.872,79
17	Gatón de Campos	351.462,67	61.506,00	45.690,22	5.496,90	»	112.695,12
18	Gería	205.839,59	36.021,95	26.759,65	3.218,78	»	66.000,56
19	Marzales	165.655,10	28.659,29	21.274,85	2.558,45	1.656,55	54.109,10
20	Melgar de Abajo.....	362.631,62	63.460,55	47.142,11	5.671,56	»	116.274,20
21	Melgar de Arriba	365.615,00	65.652,28	47.269,70	5.686,91	»	116.588,89
22	Monasterio de Vega	540.367,94	94.564,58	70.247,85	8.451,56	»	175.265,57
23	Mudarra (La)	127.058,98	22.251,82	16.515,07	1.987,05	»	40.755,94
24	Nueva Villa de las Torres.....	321.805,56	56.315,67	41.854,44	5.055,00	»	105.185,11
25	Olmos de Esgueva	360.400,54	63.070,05	46.852,05	5.656,66	»	115.558,76
26	Olmos de Peñafiel	149.800,42	26.215,08	19.474,05	2.342,87	»	48.052,00
27	Parrilla (La).....	715.445,89	124.855,05	92.747,96	11.158,29	»	228.759,28
28	Pedraja de Portillo (La).....	709.501,04	124.162,68	92.235,54	11.096,58	»	227.494,40
29	Piñel de Arriba	275.069,25	48.157,11	35.759,00	4.302,26	»	88.198,57
30	Quintanilla del Molar.....	170.184,16	29.782,22	22.125,92	2.661,65	»	54.567,79
31	Robladillo	96.985,16	16.972,40	12.608,07	1.516,85	»	31.097,52
32	Roturas	88.488,04	15.485,40	11.505,45	1.385,95	»	28.572,80
33	Saelices de Mayorga	310.008,72	54.251,55	40.501,15	4.848,54	»	99.401,20
34	Salvador	267.167,51	46.754,28	34.751,75	4.178,49	2.671,67	88.556,19
35	San Cebrián de Mazote	314.855,66	55.096,24	40.928,64	4.924,05	»	100.948,91
36	San Llorente	249.055,79	45.582,26	32.574,66	3.894,92	»	79.851,84
37	San Martín de Valvení	662.427,04	115.924,75	86.115,52	10.560,56	6.624,27	219.024,88
38	San Pelayo	100.451,45	17.579,01	13.058,69	1.571,06	»	32.208,76
39	San Salvador	114.005,42	19.950,59	14.820,44	1.785,00	»	36.554,05
40	Santibáñez de Valcorba.....	282.557,81	49.412,62	36.706,51	4.416,07	»	90.555,20
41	Sardón de Duero	657.154,70	115.002,17	85.757,11	10.277,80	»	209.017,08
42	Torrecilla de la Orden	728.118,46	127.420,75	94.655,40	11.587,77	»	255.465,90
43	Torrecilla de la Torre.....	67.165,76	11.754,01	8.751,55	1.050,47	671,66	22.207,69
44	Torre de Esgueva	217.969,49	38.144,66	28.556,04	3.409,04	»	69.889,74
45	Torrescárcela	366.884,96	64.204,77	47.695,05	5.758,00	»	117.657,82
46	Valdestillas	528.615,46	92.507,55	68.719,74	8.267,55	»	169.494,62
47	Velasco	259.248,68	45.568,52	33.702,55	4.054,65	»	85.125,50
48	Ventosa de la Cuesta	227.529,76	39.817,70	29.578,48	3.558,40	»	72.954,58
49	Vitoria	251.185,70	40.457,49	30.054,14	3.615,75	»	74.127,58
50	Villaco	185.099,17	32.042,40	23.802,95	2.865,68	»	59.709,01
51	Villaelso	120.796,17	21.159,52	15.705,50	1.889,26	»	38.752,08
52	Villafranca de Duero.....	228.017,60	39.905,18	29.642,59	3.566,29	»	75.111,86
53	Villafuente	345.650,29	60.488,80	44.954,55	5.405,97	»	110.829,50
54	Villagómez la Nueva.....	145.739,54	25.504,42	18.946,18	2.279,02	»	46.729,62
55	Villalán de Campos	285.122,77	49.546,48	36.805,96	4.428,04	»	90.780,48
56	Villamuriel de Campos	228.115,82	39.919,76	29.654,80	3.567,70	»	75.142,26
57	Villán de Tordesillas	123.156,71	21.548,95	16.007,77	1.925,86	»	39.482,56
58	Villanueva de Duero	836.846,61	146.448,22	108.790,09	13.088,20	»	268.526,51
59	Villanueva de los Caballeros	456.559,78	76.594,47	56.750,17	6.827,48	»	159.972,12
60	Villarmentero de Esgueva.....	177.075,42	30.987,84	23.019,57	2.769,45	»	56.776,84
61	Villavellid	254.112,48	44.469,68	33.054,62	3.974,52	»	81.478,62
62	Villavicencio de los Caballeros	549.478,28	96.158,70	71.452,17	8.595,85	»	176.184,72
63	Wamba	311.717,14	54.550,50	40.525,22	4.875,21	3.117,17	105.066,10
64	Zarafán	355.164,07	58.655,72	45.571,54	5.241,96	»	107.467,02
TOTAL		19.433.657,99	3.400.891,62	2.503.915,45	305.940,74	16.252,20	6.224.977,99

Valladolid, 19 de agosto de 1961.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**MEDINA DE RIOSECO**

Se anuncia a concurso la compra de un grupo electro-bomba con destino a los servicios municipales y con arreglo al pliego de condiciones que regula la adjudicación, el cual puede ser examinado en esta Secretaría en los días hábiles y horas de oficina, hasta el mismo en que tenga lugar la apertura de pliegos.

Para tomar parte en el concurso se exige una garantía de quinientas pesetas.

Los pliegos deberán presentarse con arreglo al modelo de proposición, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de diez a doce, en la referida Secretaría.

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Medina de Rioseco, 28 de agosto de 1961.—El alcalde, Félix Rueda.

2.230—1.890

MUCIENTES

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el veintitrés de los corrientes, acordó que el Prado de la Villa, de propios de este Ayuntamiento, debidamente autorizado para cambio de cultivo de forestal en agrícola, se arrienda, mediante subasta, con arreglo a las condiciones que en su día se fijen, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por plazo de treinta días y ocho más, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a efectos de reclamaciones, que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por medio de instancia razonada y reintegrada, y suscrita por aquellas personas que se consideren perjudicadas con este acuerdo.

Mucientes, 26 de agosto de 1961.—El alcalde, Donato Saravia.

2.232—1.891

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Estanislao García Míguez, vecino de Camporeondo, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de pastos del

monte «Bosque», perteneciente a los Propios de esta Comunidad de Villa y Tierra, en la campaña forestal 1960-61, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 28 de agosto de 1961.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

2.227—1.892

VALBUENA DE DUERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el expediente de habilitación y suplemento de varios créditos, con cargo al superávit del último ejercicio, dentro del presupuesto vigente, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, a efectos de examen y reclamaciones.

Valbuena de Duero, 26 de agosto de 1961.—El alcalde, Eufronio Martín.

2.217—1.893

VALDENEBRO DE LOS VALLES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las Ordenanzas fiscales reformadas para el año de 1962, sobre rodaje de vehículos y tránsito de animales sobre vías municipales, lo que, con arreglo al artículo 444-5 de la Ley de Régimen Local, se tienen expuestas al objeto de oír reclamaciones.

Valdenebro de los Valles, 22 de agosto de 1961.—El alcalde, José María Argüello.

2.204—1.894

ZORITA DE LA LOMA

Habiendo sido modificadas las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

- 1.ª Rodaje y arrastré de vehículos sin motor por vías municipales.
- 2.ª Tránsito de ganados por vías municipales.
- 3.ª Desagüe de canalones.
- 4.ª Prestación personal y de transportes.

Zorita de la Loma, 24 de agosto de 1961.—El alcalde, Macario Moro.

2.203—1.895

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Francisco Tomillo Perrote, contra doña María Luz García, mayor de edad y vecina de Oviedo, sobre reclamación de 2.984,85 pesetas de principal, 160 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a referida demandada, y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una máquina de rematar, marca "Casper", número 1021, en perfecto estado. Tasada en 24.000 pesetas.

Otra máquina de confeccionar género de punto, marca "Casper", número 70. Tasada en 20.000 pesetas.

Total, 44.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Que los bienes se encuentran en poder de don Alfredo García Suárez, mayor de edad y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Campomanes, número 6, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.240—1.896

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.